

nombram^{to} de M^{te} En Villalla de Carauaca a siete dias del mes de Junio de
 mill seiscientos y setenta y quatro años El Ex^{to} Don Juan
 Gaspar Lopez Naranco. En esta por su M^{te}. Dixo que nombrare a
 nombre por Alguacil ordm^o. desta Villa futuro y Juicio
 a Gaspar Lopez Naranco. Qle dio poder cumplido para que corra
 para alla de Justicia lo que se oviere segun non las
 forma nonana y lo an ofado deuido y ar los demas
 Alguaciles ordm^o. desta Villa. Cediendo los mandam^{tos}. de
 su M^{te}. Q haga la acceptaz. Q Juram^{to}. acostumbrado y lo firmo

Juan de Sabin
 de Naranco
 Antonio Lopez
 Perez

non En Carauaca en el dia non figue el de nombram^{to}
 de Alguacil ordm^o. desta Villa a Gaspar Lopez Naranco por
 de persona y lo ayo Q Jus en forma de de de y ar lo
 buen Q fuer^{to} de p^{ro} y Jus

En Villalla de Carauaca a siete dias del mes de Junio
 de mill seiscientos y setenta y quatro años El Consejo Real
 y Regim^{to}. desta Villa de su M^{te}. con lo que de costumbre
 atraxer cosas de su M^{te}. de D^o mo y. de su M^{te}. Q
 buen desta ocupa. Combure a su M^{te}. El Ex^{to} Don Juan
 de Naranco. Dixo de esta Villa por su M^{te}. Don febal
 non de Roble Q de Roble my. Q de Roble mas
 Cont. Q de Roble Q de Roble Q de Roble Q de Roble
 Q de Roble Q de Roble Q de Roble Q de Roble
 de Roble de Roble. Q de Roble Q de Roble

